

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6923**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio suscripto con fecha 27 de Noviembre de 2017 entre el Departamento Ejecutivo Municipal con Los Palmares Asociación Civil, que como anexo corre agregado a la presente.-
- Art. 2º) **FACULTESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, a modificar mediante Resolución fundada la Cláusula Tercera del Convenio de Locación de Servicios, de acuerdo a la variación de los costos que indica en los trabajos a realizar por el Centro Vecinal, y previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos.-
- Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º), se imputará a la cuenta 110303000000 – **CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIO** del Presupuesto vigente.-
- Art. 4º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-

***ANEXO I***  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

/Entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio García Aresca y el Secretario de Servicios Públicos, Lic. Ricardo De León, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra **LOS PALMARES ASOCIACION CIVIL**, Resolución 021 “A”/15 emitida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidente Sr. Claudio José Carrizo, D.N.I. Nº 25.752.255, personería inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, en adelante denominado LOS PALMARES ASOCIACION CIVIL, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LOS PALMARES toma a su exclusivo cargo el mantenimiento que comprende el corte, rastrillado y recolección de malezas de los siguientes espacios verdes, a saber: canteros Los Cerezos desde Primeros Colonizadores hasta calle Mitre, Libertador Norte desde Av. de Los Cerezos hasta Av. Los Paraíso y desde esta última, desde Primeros Colonizadores hasta calle Mitre; Plaza y Dominio privado Municipal. Además, tendrá a su cargo la limpieza de cordón cuneta, cunetas de las calles del barrio y poda de palmeras de su sector, de acuerdo a cronograma y frecuencias que se disponga según época del año, previa comunicación, dentro del ámbito de jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza Nº 4371.-----

**SEGUNDA: CONTROL DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-----

**TERCERA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL:** Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente

realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.- En caso que el CENTRO VECINAL cuente con maquinarias propias y los aportes en el cumplimiento de las tareas a su cargo, LA MUNICIPALIDAD podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto el CENTRO VECINAL solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Servicios Públicos.

**CUARTA – PLAZO:** El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de Diciembre del 2017, venciendo en consecuencia el día 30 de Noviembre de 2018. Se pacta la facultad de las partes de prorrogar el plazo convenido por períodos iguales.

**QUINTA - SEGUROS DE RIESGOS:** Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas que, EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley Nº 24.557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.- En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.

**SEXTA: FACULTAD DE RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad LA MUNICIPALIDAD, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y EL CENTRO VECINAL de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.

**SEPTIMA: JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Av. Libertador (N) Nº 2362, ambos de esta Ciudad.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman dos, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-----